



000110

Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Lima, 18 de diciembre de 2015

Nº 078 -2015-GSF-OSITRAN

VISTOS:

El Expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 039-2015-JFI-GSF-OSITRAN remitido por la Jefatura de Fiscalización, así como el Informe Nº 0038-2015-JFI-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. –TPE PAITA; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de setiembre de 2009, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante el Concedente) y la empresa TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A. – TPE PAITA (en adelante el Concesionario o TPE PAITA) el Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita (en adelante Contrato de Concesión);

Que, mediante Carta Nº 00106-2011-GAF de fecha 26 de abril de 2011, recibida por la mesa de partes de OSITRAN el 28 de abril de 2011, TPE PAITA, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y Directiva para el Pago de la Retribución al Estado vigentes en ese entonces (en adelante, Reglamento y Directiva de Pago de Retribución al Estado), remite documentación para acreditar el cumplimiento del pago por retribución al Estado del mes de marzo de 2011, para cuyo efecto adjunta su Declaración Jurada de Pago por Retribución al Estado del período Marzo 2011, copia del recibo de transferencia interbancaria realizada con fecha 26 de abril de 2011 hora 10:46, a la cuenta de la APN Nº 018-068-000068181704-75 del Banco de la Nación por S/84,404.32 nuevos soles, clave valid: FE26/7J23/17127/00232, copia de la constancia de presentación y del PDT IGV- Renta Mensual del período 03-2011, identificado con el número de orden 762314174-43 de fecha 18.02.12 y omite la presentación de la copia simple del resumen mensual de su Registro de Ventas;

Que, a través del Oficio Nº 2063-15-GSF-OSITRAN de fecha 05 de agosto de 2015, recibido por el concesionario el 06 de agosto de 2015, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización le comunicó que se aprecia el pago con extemporaneidad de la Retribución al Estado del Marzo 2011, determinándose un (01) día de atraso, por lo que, se le informó que deberá pagar los intereses correspondientes conforme al artículo 7º del Reglamento para el Pago de la Retribución al Estado;



Certifico que la fotostática es fiel replica del original que he tenido a la vista.

Fecha

ROLANDO TORRES MÁRQUEZ
 REDACTARIO
 Organismo Supervisor de Inversión en
 Infraestructura de Transporte de Uso Público
 OSITRAN



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRAN

000109

Que, mediante Carta N° 0143-15-TPE-GAF de fecha 07 de agosto de 2015, recibida en la mesa de partes de OSITRAN el 10 de agosto de 2015, el concesionario informa que en cumplimiento del Oficio N° 2063-15-GSF-OSITRAN ha procedido a cancelar los intereses moratorios por el retraso de un (01) día en el pago de la Retribución al Estado de Marzo 2011, para cuyo efecto adjunta el voucher de depósito cuenta corriente MNA del BCP, operación N° 0253281, de fecha 07/08/15 hora 14:07 por la suma de S/.34.00 nuevos soles;

Que, con Carta N° 0017-2013-GAF de fecha 10 de enero de 2013, recibida por la mesa de partes de OSITRAN el 14 de enero de 2013, TPE PAITA, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y Directiva de Pago de Retribución al Estado vigente en ese entonces, remite documentación para acreditar el cumplimiento del pago por retribución al Estado del mes de diciembre de 2012, para cuyo efecto adjunta su Declaración Jurada de Pago por Retribución al Estado del período Diciembre 2012, copia del comprobante de depósito en cuenta corriente M.N. N° 52683284 por S/.140,730.00 nuevos soles de fecha 11 de enero de 2013 y N° 53291053 por S/.56.00 nuevos soles de fecha 11 de enero de 2013, copia de la constancia de presentación y del PDT IGV- Renta Mensual del período 12-2012, identificado con el número de orden 777403949-31 de fecha 10 de enero de 2013, y PDT 0626 reporte de agentes de retención período 12/2012 y omite la presentación de la copia simple del resumen mensual de su Registro de Ventas;

Que, mediante Carta N° 0097-2015-GAF de fecha 19 de mayo de 2015, recibida por la mesa de partes de OSITRAN el 20 de mayo de 2015, TPE PAITA, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y Directiva de Pago de Retribución al Estado vigente en ese entonces, remite documentación para acreditar el cumplimiento del pago por retribución al Estado del mes de abril de 2015, para cuyo efecto adjunta su Declaración Jurada de Pago por Retribución al Estado del período Abril 2015, copia del comprobante de depósito en cuenta corriente M.N. N° 55973513 por S/.158,293.00 nuevos soles de fecha 15 de mayo de 2015, copia de la constancia de presentación y del PDT IGV- Renta Mensual del período 04-2015, identificado con el número de orden 801903638-73 de fecha 18 de mayo de 2015 y copia del resumen mensual de su Registro de Ventas;

Que, con fecha 25 de junio de 2015, la Jefatura de Contratos Portuarios, mediante Informe N° 084-2015-JCP-GSF-OSITRAN, comunicó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, los resultados de la validación al cumplimiento de las obligaciones respecto de la retribución al Estado de Abril 2015, entre otros, del concesionario TPE PAITA, y concluyó en el numeral 3 del mencionado informe que todas las entidades prestadoras excepto Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., pagaron la retribución al Estado dentro de los plazos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el respectivo Contrato; y en el numeral 4 señaló que TPE PAITA, dentro del plazo establecido, efectuó pago a cuenta por Retribución al Estado de dicho período, quedando un saldo pendiente de pago de S/.300.00, y recomendó que se notifique a la concesionaria por el incumplimiento con el pago de la Retribución al Estado del mes de abril 2015;

Que, mediante Oficio N° 2020-2015-GSF-OSITRAN de fecha 25 de junio de 2015, recibido por la concesionaria el 01 de julio de 2015, se le comunicó que de la verificación referida a la Retribución

Certifico que la copias que se adjunta es fiel copia del original que he estado a la vista.

Fecha

ROLANDO TORRES MÁRQUEZ
FISCALARIO
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público
OSITRAN



000108

al Estado de Abril 2015, se observó que no había cumplido con pagar la totalidad de la Retribución al Estado, encontrándose pendiente de pago el importe de S/.300.00 a la fecha de vencimiento de la obligación, dicha comunicación fue atendida por el concesionario mediante Carta N° 0122-2015-GAF de fecha 02 de julio de 2015, recibido por la mesa de partes de OSITRAN el 03 de julio de 2015, en la que señalan que efectivamente hubo un error por el importe depositado mas no en el importe determinado, precisándose que se subsanó el pago con fecha 24 de junio de 2015, e indican que el importe omitido fue de S/.300.00 nuevos soles y los intereses equivalentes a S/. 5.00 nuevos soles;

Que, a través de la Carta N° 0120-2015-GAF de fecha 25 de junio de 2015, recibida en la mesa de partes de OSITRAN el 01 de julio de 2015, el concesionario presenta una rectificación de declaración jurada de Pago por Retribución al Estado de Abril 2015, copia del comprobante de depósito en cuenta corriente M.N. N° 52685758 de fecha 24 de junio de 2015 por la suma de S/.305.00 nuevos soles;

Que, en el Informe N° 0153-2015-JCP- GSF-OSITRAN de fecha 01 de setiembre de 2015, la Jefatura de Contratos Portuarios, señala, en los numerales 17, 19 y 20, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento para el Pago de la Retribución al Estado, la fecha para el pago de la retribución al Estado de los períodos marzo 2011, diciembre 2012 y abril 2015, habrían vencido en la fecha en que la concesionaria debía pagar el IGV, de acuerdo al cronograma dictado por la SUNAT; sin embargo, el pago de cada período antes señalado se efectuó en fecha posterior incurriendo en atraso, conforme al siguiente detalle:

MES	FECHA QUE VENGE PLAZO PARA PAGAR LA RETRIBUCION AL ESTADO SEGÚN EL ART. 5° DEL RGTO	FECHA EN LA QUE LA ENTIDAD PRESTADORA PAGO LA RETRIBUCION AL ESTADO	OBS.	DÍAS DE ATRASO
MARZO - 2011	25/04/2011	26/04/2011	FP	1
DICIEMBRE - 2012	10/01/2013	11/01/2013	FP	1
ABRIL - 2015	18/05/2015	24/06/2015	FP	37

Fuera de Plazo: "FP"

Fuente: Informe N° 0153-2015-JCP-GSF-OSITRAN

Que, en el referido informe se concluye que la Entidad Prestadora TPE PAITA no habría cumplido con la obligación de pagar la Retribución al Estado correspondiente a los períodos marzo 2011, diciembre 2012 y abril 2015, dentro del plazo establecido en el artículo 5° del correspondiente Reglamento para el Pago de la Retribución al Estado, incurriendo en una presunta infracción; por lo que, recomienda que se evalúe la posibilidad de iniciar un procedimiento administrativo sancionador a la concesionaria;

Que, mediante Oficio N° 043-2015-JFI-GSF-OSITRAN, notificado con fecha 03 de noviembre de 2015 a la empresa Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., se le corrió traslado del presunto incumplimiento materia del presente procedimiento administrativo sancionador;



Certifico que la fotocopia es fiel replica del original, lo he tomado a la vista.

Fecha

POI ANDINO MARES MÁRQUEZ
FEDATARIO
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público
OSITRAN





000107

Que, con Escrito s/n recibido en la mesa de partes de OSITRAN con fecha 19 de noviembre de 2015, la empresa concesionaria TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A. – TPE PAITA presenta sus descargos; solicitando se declare la prescripción de la infracción referida al período marzo 2011 y que ha cumplido con el pago de las obligaciones referidas a los períodos diciembre 2012 y abril 2015;

Que, la Jefatura de Fiscalización eleva a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el Informe N° 0038-2015-JFI-GSF-OSITRAN del 17 de diciembre de 2015, mediante el cual se evaluaron los descargos presentados por la empresa Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.; se analizaron los hechos y los documentos actuados; respecto de los cuales, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos, conclusiones y recomendaciones del referido informe; incorporándose íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

En ejercicio de la atribución establecida en el numeral 12 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización resolver en primera instancia el presente procedimiento administrativo sancionador;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que la empresa Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. – TPE PAITA, incumplió la obligación establecida en la cláusula 8.22 del Contrato de Concesión, al no haber cumplido con efectuar el pago íntegro de la Retribución al Estado de los períodos Diciembre 2012 y Abril 2015, dentro del plazo establecido; incurriendo en un (01) día y treinta y siete (37) días de atraso, respectivamente; configurándose así la infracción tipificada en el artículo 49° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN; conforme se advierte del Informe N° 038-2015-JFI-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Fiscalización.

Artículo 2.- Declarar fundada la solicitud de prescripción de la infracción referida al incumplimiento del pago de la Retribución al Estado del período Marzo 2011, planteada por el concesionario de conformidad con lo establecido en el numeral 233.3 del artículo 233° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, al haber transcurrido más de cuatro años desde que se cometió la infracción hasta el inicio del presente procedimiento administrativo sancionador; y disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causas de la inacción administrativa.

Artículo 3.- Imponer a la empresa Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. – TPE PAITA, a título de sanción, una multa equivalente a media (0.5) UIT por la infracción cometida por no pagar la Retribución al Estado del período Diciembre 2012 y una multa equivalente a media (0.5) UIT por la infracción cometida por no pagar la Retribución al Estado del período Abril 2015, ambas en la oportunidad establecida en la Cláusula 8.22 del Contrato de Concesión, concordado con el



original que he tenido a la vista.
Fecha

ROLANDO FERNANDEZ MARRQUEZ
Gerente de Supervisión y Fiscalización
Infraestructura de Transporte de Uso Público
OSITRAN



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

000105

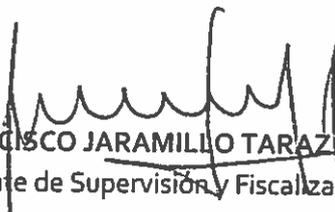
artículo 5° del Reglamento para el Pago de la Retribución al Estado correspondiente, conforme se advierte del Informe N° 0038-2015-JFI-GSF-OSITRAN; las cuales deberán ser pagadas dentro del plazo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN, pudiendo acogerse al beneficio de reducción del 25% de la sanción impuesta, en el plazo y condiciones establecidos en el artículo 64° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la empresa TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A. – TPE PAITA, adjuntando copia del Informe N° 0038-2015-JFI-GSF-OSITRAN.

Artículo 5.- Señalar a la empresa TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A. – TPE PAITA que en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72°, según corresponda, del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 6.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Jefatura de Fiscalización de OSITRAN y a la Gerencia de Administración de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.


FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Reg-Sal-15-GSF-47782

Certifico que la fotocopia es fiel replica del original que he tenido a la vista.
Fecha
ROLANDO TORRES MÁRQUEZ
Gerente de Supervisión y Fiscalización
Infraestructura de Transportes de Uso Público
OSITRAN



OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO